



IMPUESTOS  
INTERNOS

25/04/2023

G. L. Núm. 3430XXX

Señor  
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 1181XXX de fecha 16 de octubre de 2018, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En relación con su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual solicita actualización de la comunicación de referencia, respecto a la consulta si sus servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, desabolladura y pintura están sujetos a la retención del 30% del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por la sociedad XXXX, por concepto de los servicios indicados en el párrafo anterior, no están sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales de los indicados en el Artículo 2 de la referida Norma.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

